

Contrato de Adquirencia para el Procesamiento de Medios de Pago de Banco BCT

Nosotros, (i) **Banco BCT, S.A.**, titular de la cédula de persona jurídica número 3-101-048587, con oficinas centrales en San José, Pavas, entre el Boulevard Ernesto Rohrmoser y Calle 86, frente a Centro Comercial Plaza Mayor, Edificio Corporativo BCT, representado en este acto por su Apoderado Generalísimo sin límite de suma, **Esteban Barrantes Paniagua**, quien es mayor de edad, soltero, contador, vecino de San José, San Antonio de Escazú y portador de la cédula de identidad número **1-964-896**, en adelante denominado el **"Adquirente"** y (ii) _____, titular de la cédula de persona jurídica número _____, domiciliada en _____, representada en este acto por su _____, el señor _____, mayor, **[estado civil]**, **[oficio o profesión]**, vecino de _____ y portador de la cédula de identidad número _____, en adelante llamado el **"Afiliado"**, convenimos en celebrar el presente Contrato de Adquirencia, el cual se regirá por las disposiciones del Código de Comercio de la República de Costa Rica y en especial por las siguientes cláusulas y estipulaciones:

PRIMERA: Objeto del Contrato: El Adquirente se compromete a proporcionar al Afiliado los servicios de procesamiento de pagos electrónicos para la gestión de cobro de pagos hechos mediante tarjetas de crédito y tarjetas de débito de las marcas Visa y Master Card, entre el Afiliado y los emisores de tarjetas. Lo anterior incluye, la instalación de terminales de punto de venta (POS), la conexión a redes de pago, el procesamiento de las transacciones, la seguridad de los datos, entre otros.

SEGUNDA: Definiciones:

- **Adquirente:** proveedor de servicios que ha suscrito un contrato con un Afiliado, para la aceptación y el procesamiento de operaciones con dispositivos de pago que reporten una transferencia de fondos al Afiliado.
- **Afiliado:** persona física o jurídica que acepta operaciones de pagos electrónicos por conducto de los dispositivos o medios suministrados por el Adquirente y es el destinatario de los fondos objeto de la operación de pago.
- **Autenticación:** procedimiento que permite al emisor de un medio de pago, comprobar la identidad del cliente o la validez de la utilización de un dispositivo de pago, incluida la utilización de credenciales de autenticación reforzada del cliente.
- **Autenticación reforzada del cliente:** autenticación basada en la utilización de dos o más elementos independientes entre sí, categorizados como conocimiento (algo que solo conoce el cliente), posesión (algo que solo posee el cliente) e inherencia (algo consustancial al cliente), de forma que la vulneración de uno de los elementos no compromete la fiabilidad de los demás.
- **Certificación PCI DSS (Payment Card Industry Data Security Standard):** es el conjunto de estándares de seguridad, establecidos por el Consejo sobre Normas de Seguridad de la industria de tarjetas de pago y por las políticas de las Marcas VISA®, MASTERCARD®, AMERICAN EXPRESS, diseñados para garantizar la protección de la información de las tarjetas de pago y sus titulares, mediante la implementación de medidas que aseguren la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos.
- **Cuenta Corriente de Adquirencia:** Cuenta corriente que posee el Afiliado con el Adquirente, que se utiliza como medio para recibir los depósitos relacionados con las liquidaciones de las transacciones producto de los servicios de adquirencia.
- **Dispositivo de pago:** instrumento de pago EMV en sus diferentes presentaciones: tarjetas de débito, crédito o prepago, así como calcomanías, llaveros, relojes de pulsera, brazaletes, anillos, dispositivos móviles como tabletas y teléfonos inteligentes. EMV: siglas de "Europay-MasterCard-VISA". Es un estándar internacional de interoperabilidad de las tarjetas de pago con circuito integrado, terminales de puntos de venta (POS) y cajeros automáticos, para la autenticación de las transacciones de pago realizadas por un cliente.
- **Emisor:** Empresa que provee dispositivos de pago (tarjetas de débito o crédito) a sus clientes.

- **Funcionalidad Lightbox:** Ventana o cuadro emergente que se muestra durante proceso de pago en canales digitales.
- **Liquidación:** proceso mediante el cual se pagan en firme las obligaciones provenientes de las operaciones de pago aceptadas o de los saldos netos resultantes de su compensación, de acuerdo con las normas de funcionamiento del sistema de tarjetas.
- **Marca de tarjeta:** empresa nacional o internacional que facilita su infraestructura tecnológica para registrar, transportar, procesar, almacenar, compensar o liquidar operaciones realizadas por medio del sistema de tarjetas de pago y por lo cual cobra, a los demás proveedores de servicio, comisiones y cargos en virtud de las relaciones comerciales que establezca.
- **Monto de pago rápido:** Monto establecido en el Reglamento del Sistema de Tarjetas de Pago el cual no requiere de ningún factor de autenticación para realizar una transacción. Dicho monto variará de acuerdo con los ajustes que emita el Banco Central.
- **Operación de pago:** toda instrucción cursada por un Afiliado al Adquirente, por la que se solicita la ejecución de una acreditación de fondos a su cuenta por el uso de un dispositivo de pago por parte de su cliente.
- **Operación de pago local:** toda operación de pago procesada por el Adquirente, realizada por un cliente del Afiliado dentro del país, utilizando un dispositivo de pago emitido por un emisor nacional.
- **Operación de pago rápido:** operaciones de pago locales que se realizan en forma presencial, con un dispositivo de pago emitido por un emisor nacional, por un valor inferior o igual al monto de pago rápido, que no requieren de la autenticación del cliente por parte del Afiliado para su autorización, es decir que, no debe exigirse al cliente la presentación de su documento de identificación, la firma del comprobante de pago ("voucher"), la digitación del PIN o el uso de cualquier otro mecanismo de autenticación reforzada del cliente.
- **Operación de pago transfronteriza:** toda operación de pago procesada por el Adquirente, realizada por un cliente del Afiliado dentro del país, utilizando un dispositivo de pago emitido por un emisor extranjero.
- **Pago sin contacto:** funcionalidad que permite pagar una transacción mediante el acercamiento del dispositivo de pago a menos de 2 centímetros de la terminal de punto de venta (POS), utilizando tecnología de identificación por radiofrecuencia incorporada a dichos dispositivos.
- **PIN:** Siglas de "Personal Identification Number"; es una contraseña utilizada por dispositivos electrónicos como el teléfono móvil, las terminales de puntos de venta (POS) o los cajeros automáticos, que permiten la autenticación de un cliente y el acceso a un sistema de pagos u otro tipo de transacción financiera.
- **Sistema de tarjetas de pago:** conjunto de proveedores de servicio, Afiliados, clientes, infraestructuras tecnológicas, dispositivos de pagos, protocolos y procedimientos que participan o se relacionan con el ordenamiento, aceptación, procesamiento, compensación y liquidación de transacciones de pago.
- **Tarjetahabiente:** Titular de la tarjeta de débito a crédito que se utilice como medio de pago en el comercio del Afiliado. También puede ser conocido para efectos de este contrato como Cliente del afiliado.
- **Terminal de punto de venta (POS):** terminal electrónica utilizada por los Afiliados (datáfono, teléfono móvil y tableta., diseñadas para validar el dispositivo de pago, capturar la información de la transacción de pago y autenticar al cliente, con el propósito de enviar dicha información para su respectiva autorización por parte del emisor del dispositivo de pago.
- **Transacciones de pago:** operaciones de pago, retiros y depósitos de efectivo y cualquier otra transacción ejecutada por el cliente en cualquier canal, que implique un movimiento de fondos sobre su cuenta, al utilizar su dispositivo de pago.

TERCERA: De los medios de procesamiento de pagos electrónicos: El Adquirente ofrece proporcionar sus servicios de procesamiento de pagos electrónicos, mediante las siguientes herramientas:

POS o Datáfonos: Su siglas significan en inglés "Point Of Sale" y en español significa Punto de Venta y se refiere al dispositivo electrónico suministrado por el Adquiriente, que le permite al Afiliado recibir y procesar los pagos de sus clientes de forma electrónica. Los clientes del Afiliado, para utilizar el dispositivo y realizar sus pagos, deberán de presentar sus tarjetas de crédito o débito de las marcas VISA o MasterCard.

Everpay : Es una solución que integra el POS al sistema de cajas de los comercios, permitiendo realizar el procesamiento de las transacciones. **Plataforma Near to Pay:** Corresponde a una tecnología que permite a

los Afiliados aceptar pagos con tarjetas de crédito o débito directamente en sus teléfonos o dispositivos móviles que tengan el sistema operativo Android, sin necesidad de ningún software adicional. Esta plataforma utiliza altos estándares de seguridad de la industria bancaria y cumple con la normativa internacional para el proceso de pagos electrónicos, marcando una nueva era en la industria de los medios de pago.

Plataforma de Comercio Electrónico Place to Pay: Es una plataforma que habilita canales para vender y recaudar fondos en línea con múltiples medios de pago. Permite desarrollos a la medida para brindar la mejor solución de pagos, ofreciendo un servicio personalizado en todo el proceso de comercio electrónico.

Procesa transacciones en línea bajo el principio de la omnicanalidad, por medio de las siguientes soluciones:

1. Sitio web: Web Checkout: PlacetoPay permite al usuario delegar la responsabilidad del proceso de pago mediante el redireccionamiento a una interfaz bajo la funcionalidad Lightbox. En primera instancia, en el momento de la compra el cliente selecciona los productos o servicios que desea adquirir, se le presenta el valor total y en esta oportunidad es direccionado al sistema Web Checkout, para que el cliente del Afiliado finalice el proceso de compra ingresando los datos de la tarjeta para procesar el pago correspondiente.
2. Links de pago: El Adquirente le facilita al Afiliado enlaces que pueden enviar a sus clientes por diferentes medios (correo electrónico, mensajes de texto) a fin de procesar el pago de sus bienes o servicios. Esta solución está desarrollada para comercios que no poseen una página web o carrito de compras, pero tienen el interés de habilitar a sus clientes un canal de pago electrónico que facilite la experiencia de la venta del producto.
3. Códigos QR: Permite que los clientes del Afiliado realicen pagos desde sus dispositivos a través de la lectura de un Código QR. Genera un código con el valor de la venta o con la opción de editar el valor de la venta, el código se puede imprimir para mostrárselo al tarjetahabiente para ser escaneado con el fin de comenzar su proceso de pago.
4. Micrositio: Portal web que permite a los comercios afiliados vender o cobrar por internet y realizar la recaudación de facturas sin la necesidad de tener una página web. Es una solución desarrollada para comercios que no poseen una página web y tienen la necesidad de enviar a cobrar sus facturas u obligaciones pendientes.

CUARTA: Funcionalidades de los medios de procesamiento de pagos electrónicos: Los dispositivos anteriormente detallados cuentan con las siguientes funcionalidades:

- Venta: Son transacciones que permiten procesar pagos con tarjetas de crédito y débito.
- Anulación: Cancelación de una transacción, la cual solo se puede realizar cuando el cierre de esta no ha sido ejecutado, es decir, cuando la transacción no ha superado el proceso de autorización.
- Propina: Transacción que permite al cliente agregar un monto adicional al importe original de la transacción de compra.
- Check In / Check Out): El check in permite bloquear un monto específico en la tarjeta del cliente. Check out es el proceso que permite realizar el cobro final a la tarjeta del cliente de acuerdo con el servicio adquirido.
- Puntos: Son transacciones ligadas a programas de lealtad donde permite a los clientes redimir sus puntos acumulados a través de transacciones en puntos de ventas.
- Financiamiento: Son transacciones que permiten a los clientes convertir sus transacciones en cuotas de acuerdos a los plazos definidos.
- Cierres: Este proceso permite al comercio consolidar y enviar a cobro todas las transacciones realizadas durante un periodo determinado, asegurándose que los fondos sean liquidados.
- Refund: Devolución. Consiste en la devolución parcial o total de una transacción, la cual solo se puede realizar cuando el cierre de esta ha sido ejecutado.

QUINTA: Comprobantes de Transacciones: Los comprobantes son documentos que sustentan las transacciones electrónicas que se realizan, ya sean en forma presencial o virtual. Constituyen un medio de prueba para demostrar la realización de las transacciones. Independientemente de la herramienta que ponga en uso el Afiliado, toda transacción de pago realizada dentro del territorio nacional, generará un comprobante que el afiliado deberá imprimir a su cliente, en caso de que este se lo solicite.

En algunas de las herramientas detalladas anteriormente como medios para recibir pagos, se pueden generar comprobantes que no cuenten con la firma del Tarjetahabiente, como en el caso de transacciones especiales o de transacciones de pago rápido, conforme se defina en este contrato.

Es responsabilidad del Afiliado custodiar en un lugar seguro y mantener en buen estado, los comprobantes físicos o electrónicos (voucher), durante un período no menor a los últimos dieciocho (18) meses.

Además, deberá el Afiliado suministrar en cualquier momento que el Adquirente se lo solicite, las copias u originales de los comprobantes físicos o electrónicos que considere necesarios, para atender diligentemente reclamos o disconformidades. Estos documentos deberán ser suministrados al Adquirente en un plazo máximo de 5 días a partir de su solicitud. En caso de que el Afiliado no atienda en tiempo la solicitud del Adquirente, faculta a este último a debitar de la cuenta corriente de adquirencia, las sumas que se encuentran en disputa.

El Afiliado entiende que el Adquirente podrá negarse a reconocer el importe de los comprobantes físicos o electrónicos, cuando considere que los mismos o las transacciones que los originaron son contrarios a las disposiciones de este contrato. En estos casos, no podrá el Afiliado argumentar que en el pasado el Adquirente reconoció pagos en condiciones similares, es decir, bajo ninguna circunstancia puede interpretarse estas acciones como concesiones o tolerancia por parte de Adquirente. En todo caso, los comprobantes que se reconozcan en esta situación, estará sujetos al derecho de recuperación.

De la misma manera el Adquirente puede negarse a reconocer transacciones que el cliente rechazó de forma inmediata o posteriormente, es decir, aquellas transacciones que se encuentran en disputa, para lo cual el Adquirente queda autorizado a inmovilizar o retener fondos de la cuenta corriente de adquirencia por un plazo de 180 días naturales, inclusive si se da la desafiliación del servicio.

Si el reclamo del cliente se resuelve sin lugar, el Adquirente liberará el monto congelado, pero si el reclamo se resuelve a favor del cliente, el monto congelado pasará a manos del Adquirente como compensación por dicha devolución.

El Afiliado acepta y entiende que, el Adquirente podrá también, congelar o retener el monto de alguna transacción, cuando por parte de su equipo de monitoreo, se presenten dudas razonables en cuanto a la legitimidad de una transacción, es decir que se detecten transacciones inusuales, comparadas con el comportamiento habitual de un cliente. Luego de comprobarse la legitimidad de la transacción el Adquirente liberará las sumas retenidas.

SEXTA: Proceso de Liquidación de pagos: A fin de que las transacciones realizadas mediante un medio de pago electrónico sean procesadas adecuadamente por el Adquirente, el Afiliado se compromete a realizar cada día, antes de las veintitrés horas con cincuenta y cinco minutos, un corte o cierre de transacciones, para que éstas queden en firme en las cuentas de los tarjetahabientes el mismo día en que realizaron las compras y además, que las mismas puedan ser liquidadas al Afiliado por parte del Adquirente un plazo máximo de 2 días naturales. Este plazo corre a partir de que el Afiliado procese el cierre de las transacciones.

Los pagos que liquide el Afiliado incluyen los recibidos mediante beneficios que ofrecen las tarjetas de débito o crédito de sus clientes, como por ejemplo canje de puntos o millas. El plazo que tiene el Adquirente para realizar el pago de dichas transacciones también es de 5 días hábiles, posteriores a que el Afiliado procese el cierre de dichas transacciones. Los plazos para que el Adquirente realice la liquidación y depósito de las transacciones al Afiliado, pueden verse ampliados en casos de fuerza mayor, en el que se compruebe que tuvo fallas en su sistema de acreditación de fondos.

En caso de que el Afiliado no realice el cierre diario, el Afiliado se expone a que el Banco Emisor de los medios de pago de sus clientes rechace los cargos que reporte de forma tardía, lo cual conllevaría que el Afiliado pierda el dinero de dichas transacciones no procesadas. En razón de lo anterior, el Adquirente reembolsará al Afiliado las transacciones que queden en firme, luego de que el Afiliado lleve a cabo el corte o cierre de transacciones diarias.

Si el Afiliado omite realizar el cierre de forma oportuna, puede solicitar al Adquirente que procese los pagos no reportados el mismo día en que se realizaron, para lo cual el Adquirente abrirá un proceso de análisis de

120 días naturales contados a partir de la solicitud, siendo el Afiliado quien asume la responsabilidad total por la solicitud de contracargos que realicen los clientes, por aplicar cobros fuera del tiempo establecido para dicho fin. En todo caso, los pagos que el Adquirente reconozca bajo estas circunstancias quedan sujetos al derecho de recuperación establecido en este contrato.

Las sumas que el Adquirente acredite al Afiliado, con base en el corte o cierre que realice de forma diaria, se verán reflejadas en la cuenta corriente de adquirencia que el Afiliado mantenga con el Adquirente el día siguiente hábil.

El Afiliado acepta y autoriza el Adquirente a debitar de su cuenta corriente de adquirencia, cualquier suma de dinero que le haya sido depositada por error o que por cualquier motivo no le corresponda, de forma inmediata y sin necesidad de que medie algún tipo de trámite más que el informarle al Afiliado sobre el débito a realizar. Sin embargo, en caso de que la cuenta no posea fondos suficientes para el débito, el Adquirente notificará al Afiliado el deber de depositar el monto de dinero en un lapso no mayor a siete días naturales, de lo contrario el Adquirente podrá dar por terminado el servicio de adquirencia para el Afiliado e iniciar las acciones de cobro que considere convenientes.

El Afiliado acepta y entiende que cualquier suma de dinero que se encuentre pendiente de pago a favor del Adquirente, generará un sobregiro en la cuenta corriente de adquirencia. Este sobregiro podrá ser certificado mediante Contador Público para que el Adquirente pueda proceder judicialmente al reclamo de dichas sumas.

Es responsabilidad del Afiliado, constatar que los montos depositados por el Adquirente, coinciden con los montos indicados en el reporte de cierre realizado, considerando que de dichos montos el Adquirente reduce el porcentaje acordado por las partes, como pago por sus servicios. De existir alguna inconsistencia en los depósitos que realiza el Adquirente, el Afiliado tiene un plazo de 7 días naturales, para realizar el reclamo correspondiente, dicho plazo corre a partir de que recibe el depósito del Adquirente. Para dicho reclamo deberá aportar la documentación pertinente para demostrar la supuesta inconsistencia.

SETIMA: Contracargos o devoluciones: En aquellos casos en donde el Afiliado haya recibido un pago mediante Tarjeta de débito o crédito (o sus respectivos sistemas magnéticos), pero que por algún motivo, el cliente del Afiliado no reciba el correspondiente producto o servicio, el Afiliado tendrá la obligación de gestionar la devolución a su cliente mediante el dispositivo POS si la anulación la gestiona el mismo día de la compra, de lo contrario deberá solicitar al Adquirente, el formulario de "Solicitud de Devoluciones" para que éste proceda con el reintegro correspondiente. Dicha devolución se gestionará a la misma tarjeta a la que se le hizo el cargo. La devolución podrá ser por el monto parcial o el monto total, en la misma moneda en que se recibió el pago.

Si cuando el Afiliado o alguno de sus funcionarios, al momento de gestionar un pago, digita erróneamente el monto de la transacción, en perjuicio de su cliente, el Afiliado se compromete a gestionar la devolución correspondiente. Si el error es el perjuicio del Afiliado, éste deberá asumir su responsabilidad.

Si el Afiliado determina que procede una devolución o ajuste de precio de sus productos o servicios, no podrá reembolsar al cliente el dinero en efectivo, sino que deberá proceder con la anulación en el POS el mismo día en que realizó la transacción. En caso de que la devolución no se tramite el mismo día de la compra correspondiente, el Afiliado deberá hacer la solicitud al Adquirente por medio del formulario "Solicitud de devoluciones", a fin de que este proceda con el reintegro en la cuenta del cliente.

El Afiliado acepta y entiende que, cuando solicite la reversión de cualquier transacción procesada por cualquiera de los dispositivos electrónicos detallados en este contrato, la comisión del Adquirente no será reembolsada.

El Afiliado es el responsable de determinar en cuales casos procede realizar devoluciones a sus clientes y cual es el monto que procede devolver. Si el Afiliado comete un error en el procesamiento del monto debe asumir la responsabilidad correspondiente.

El Afiliado exonera de responsabilidad al Adquirente al respecto de las devoluciones que se realicen, de acuerdo con los datos que el mismo ingresó.

Cuando el Afiliado no demuestre facturación suficiente, para soportar el débito por el monto total de las devoluciones, se generará una cuenta por cobrar a favor del Adquirente. Para cancelar dicha cuenta por cobrar,

el Afiliado autoriza al Adquirente a ejecutar una orden de débito en la cuenta corriente de adquirencia. De no existir saldos, el Afiliado autoriza al Adquirente a cargar a la tarjeta de crédito que mantenga con Banco BCT a su nombre, el monto correspondiente al pago. En caso de que el Afiliado no cuente con saldo en la cuenta corriente de adquirencia, ni cuente con el producto de tarjeta de crédito, autoriza al Adquirente a realizar un bloqueo de pago por el monto pendiente, a fin de retener el monto de liquidaciones futuras que garanticen al Adquirente el cobro de la cuenta por cobrar. De no ser posible cancelar la cuenta por cobrar con las opciones anteriores, el Afiliado autoriza expresamente al Adquirente a recuperar el monto pendiente de pago mediante cualquier otro de los productos que mantenga disponible con el Adquirente.

Si se recibe un reclamo por medio del Adquirente, éste notificará al Afiliado en el correo electrónico que haya señalado en el contrato como medio para recibir notificaciones. El Afiliado se compromete a mantener este medio de comunicación activo y disponible y en caso de cambiar de correo electrónico, deberá avisarlo al Adquirente de forma inmediata. El Afiliado libera de toda responsabilidad a El Adquirente por no realizar la actualización a tiempo o por el medio correcto.

Luego de recibir alguna notificación por reclamo, el Afiliado tendrá un plazo de 6 días naturales para dar respuesta al Adquirente y remitir la información que se le solicite, junto con la documentación de respaldo necesaria. En caso de que el Afiliado no proceda según lo indicado, libera al Adquirente de toda responsabilidad por las eventuales pérdidas de las disputas o contracargos, por no tener el suficiente respaldo para su defensa. Para lo anterior, El Afiliado autoriza a el Adquirente al débito de la cuenta corriente de adquirencia cuando se omita o se niegue a dar respuesta a las notificaciones de disputas o contracargos.

OCTAVA: Retención de Impuestos: El Afiliado acepta y entiende que, el Adquirente deducirá de los montos que liquide para cobro, los porcentajes establecidos por las autoridades competentes del país, correspondiente a cargas, tributos, impuestos o tasas de cualquier naturaleza que aplique en la actualidad o a futuro.

NOVENA: Transacciones Especiales: Se les denomina transacciones especiales, a aquellas que carecen de un elemento que si tienen presente las transacciones comunes que se realizan mediante medios electrónicos. Los elementos de los que pueden carecer este tipo de transacciones son: La presencia del plástico de la tarjeta, la presencia del comprador, la firma del cliente o el no ingreso del PIN. La falta de alguno de estos elementos obedece a la actividad comercial del Afiliado y al medio mediante el cual se reciban los pagos. Este tipo de procesamiento incluye las transacciones que se efectúan por Internet, teléfono u otros medios.

Las transacciones especiales son autorizadas por los clientes, en los distintos medios que el Adquirente ponga a disposición del Afiliado, de conformidad con lo establecido por las marcas de las tarjetas.

El Adquirente, podrá solicitar al Afiliado garantías que respalden el pago de transacciones especiales.

Debido a la naturaleza de las transacciones especiales, el Afiliado es el responsable de todas las transacciones especiales que se reclamen, por lo que el Adquirente tendrá derecho a recuperar todas aquellas sumas que sean cuestionadas, a esto se le denomina derecho a recuperación. En razón de lo anterior, el Afiliado autoriza de manera expresa que las sumas reclamadas, relacionadas a transacciones especiales, le sean rebajadas de las liquidaciones que realice a futuro o si hay fondos disponibles, de la cuenta corriente de adquirencia que mantiene con el Adquirente. El Adquirente procederá a la recuperación de los montos solamente cuando el cliente se niegue a aceptar el cargo y presente formalmente una solicitud de contracargo con cualquiera de los motivos regulados por las marcas.

El Afiliado acepta y se compromete a atender todos los reclamos que se le informen de transacciones especiales.

En el caso de procesamiento de Transacciones de Comercio Electrónico, el Afiliado deberá tener a disposición del Adquirente un registro documental o electrónico de cada transacción, de como mínimo los últimos dieciocho meses. Lo anterior de acuerdo con los formatos documentales suministrados por El adquirente.

Si el Adquirente lo solicita, el Afiliado deberá entregarle la información en un plazo de tres días hábiles, a fin de que este pueda resolver los reclamos de los Tarjetahabientes. Si el Afiliado se negare a suministrar dicha información o por las razones que fueran, no lo entrega al Adquirente en ese plazo, deberá asumir el importe

del reclamo y para ello autoriza expresamente al Adquirente, a compensar el monto que resulte del mismo, debitándolo de pagos futuros originados en transacciones normales.

DECIMA: Obligaciones del Adquirente: El Adquirente se compromete a:

- Proporcionar al Afiliado los equipos y sistemas necesarios para aceptar pagos con tarjetas de crédito y débito.
- Capacitar al Afiliado para que pueda usar de forma correcta los equipos y sistemas que reciben y procesan pagos, que ha puesto a disposición del Afiliado.
- Procesar las transacciones de manera segura y eficiente.
- Proporcionar soporte técnico y asistencia al Afiliado en relación con el uso de los servicios de adquirencia.
- Cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables en relación con los servicios de adquirencia.
- Poner a disposición de sus Afiliados diariamente y sin ningún costo, un reporte de las transacciones de pago autorizadas con el detalle de los movimientos, comisiones y retenciones de impuestos.
- Entregar o poner a disposición del Afiliado un reporte de costos mensual en el que consten detalladamente todas las comisiones aplicables, los beneficios otorgados (si aplican) y cualquier otro flujo de fondos existente entre el Adquirente y el Afiliado, que demuestre que no ha superado la comisión máxima de adquirencia que permite la legislación nacional. Las retenciones de impuestos efectuadas durante el mes formarán parte del estado de cuenta, pero no del cálculo para la comisión máxima de adquirencia.
- A fin de garantizar la protección de la información de las tarjetas que se utilicen como medios de pago y la información de sus titulares, mediante medidas que aseguren la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos, el Adquirente, por conducto de su procesador de datos, se compromete a poseer y mantener actualizada la certificación PCI durante la vigencia del presente contrato.

DECIMA PRIMERA: Obligaciones del Afiliado: El Afiliado se compromete a:

- Utilizar los servicios de adquirencia exclusivamente para las transacciones relacionadas con su actividad comercial. Si la actividad comercial del Afiliado se modifica, éste debe de informarlo de inmediato al Adquirente.
- Cumplir con todas las políticas y procedimientos establecidos por el Adquirente en relación con el uso de los servicios de adquirencia.
- Mantener la confidencialidad y seguridad de la información relacionada con las transacciones de los clientes.
- Comprobar que las tarjetas que presenten sus clientes para realizar pagos se encuentren vigentes y que quien la porta y hace uso de ésta sea el titular de la misma. Para verificar la identidad de sus clientes, se debe solicitar el documento de identidad y si la compra supera el monto establecido para compras rápidas establecidos en la legislación vigente, el Afiliado deberá solicitar a sus clientes cumplir con los requisitos de autenticación autorizados dicha normativa (ingreso de PIN o autenticación biométrica).
- Verificar que la firma del comprobante que firme el cliente coincida con el documento de identificación del cliente, a fin de asegurarse que quien realiza la transacción efectivamente sea el titular del medio de pago.
- Garantizar que los pagos que reciba por medio de los dispositivos electrónicos brindados por el Adquirente y que se encontrarán incluidos en los procesos de cierre diarios, sean los efectivamente realizados y autorizados por sus clientes.
- No procesar pagos de sus clientes, cuando éstos no hayan recibido el servicio o el producto que el Afiliado ofrece.
- Aceptar todas las operaciones de pago que el cliente solicite, sin discriminar por el monto de la operación de pago, el tipo de dispositivo de pago, la marca de la tarjeta o banco emisor.
- No solicitar compras o montos mínimos o máximos a sus clientes, cuando éstos decidan pagar sus productos o servicios con tarjetas de débito o crédito.
- Mantener a sus clientes los mismos precios de sus productos o servicios, indistintamente de los medios de pago que estos elijan, incluso si el pago se realizara con millas o puntos según el plan de beneficios correspondiente. Lo anterior para no desincentivar de ninguna manera a que sus clientes cancelen sus compras con tarjetas.

- No fraccionar el monto de las ventas de sus clientes.
- No simular ventas, bajo ninguna circunstancia, lo que incluye: no autofinanciarse, ni autofinanciar a terceros (con el propósito de obtener dinero en efectivo), ni cambiar cheques de ninguna persona, garantizándose los fondos mediante tarjetas.
- No trasladar a sus clientes el monto que debe pagar al Adquirente por los servicios de adquirencia que contrate.
- No autorizar ventas al amparo de las tarjetas a sabiendas que son fraudulentas, ilícitas o que la transacción no ha sido autorizada por el legítimo propietario de la Tarjeta. El Afiliado será responsable por las acciones de su personal.
- Mantener informado al Adquirente de su domicilio actualizado.
- Abrir una cuenta corriente con el Adquirente, a fin de que esta cuenta sea utilizada como medio para recibir los depósitos relacionados con las liquidaciones de las transacciones producto de los servicios de adquirencia que brinde el Afiliado a sus clientes.
- Estar al día con sus obligaciones tributarias.
- Indemnizar al Adquirente, por cualquier situación que sea producto de un mal uso de los equipos puestos a disposición del Afiliado, o por cualquier incumplimiento en el que medie dolo o culpa por parte del Afiliado o sus trabajadores.
- Responder económicamente por los reclamos que se reciban de Bancos Emisores de tarjetas o por las repercusiones financieras que se deriven de alguna violación o incumplimiento de este contrato.
- Cuando el Afiliado almacene o custodie información sobre las transacciones realizadas por sus clientes, incluyendo los datos de las tarjetas utilizadas como medios de pago y la información de sus titulares, deberá contar con una certificación PCI DSS vigente, la cual podrá ser requerida por el Adquirente para su respectiva validación.

DECIMA SEGUNDA: Actividades Prohibidas: "El Afiliado" no podrá por ningún motivo ni circunstancia procesar a través de las herramientas puestas a su disposición por el Adquirente una venta que provenga de las siguientes actividades:

- Transacciones de Fichas de Casino o apuestas de cualquier índole.
- Licores
- Tabaco o productos derivados de este en cualquiera de sus posibles presentaciones.
- Productos o servicios que atenten contra la propiedad intelectual.
- Pornografía.

DECIMA TERCERA: Deducción de comisiones: **EL AFILIADO** autoriza que **EL ADQUIRENTE** deduzca del importe total de los comprobantes físicos o electrónicos presentados al cobro, un porcentaje del monto de los mismos, correspondiente a la comisión que **EL ADQUIRENTE** cobra a los afiliados por los servicios prestados. Esta comisión estará definida según los parámetros establecidos a través de la Ley 9831, lo cual se encuentra establecido en el Anexo de Comisiones del presente Contrato, el cual forma parte integral del mismo. Igualmente, existirá una comisión para las compras con puntos y/o millas o cualquier otro beneficio relacionado con los programas de beneficios, así como para el caso de los financiamientos (a cualquier plazo que el **ADQUIRENTE** los establezca), con la determinación que de manera específica se haga de la comisión para cada caso. En todo caso, el Adquirente se reserva el derecho de modificar el porcentaje de dicha comisión, de acuerdo a los costos del servicio y las condiciones del mercado, en cuyo caso deberá informar al Afiliado en el medio que establece en la cláusula de Notificaciones.

DECIMA CUARTA: Del uso del dispositivo POS o datáfono y su costo: El uso de la terminal de punto de venta tendrá un costo de 14 mil colones que deberá el Afiliado cancelar al Adquirente de forma mensual.

El Afiliado acepta conservar en buen estado los dispositivos POS que el Adquirente ponga a su disposición y será responsable de su deterioro, con excepción de los daños ocasionados por su uso habitual y el transcurso del tiempo. Si el dispositivo se deteriora, con la excepción dicha, el Afiliado deberá asumir el costo de la reparación o de ser necesario la reposición del equipo.

El Adquirente no es en ninguna circunstancia responsable por mal uso del equipo, robo, hurto, actos de vandalismo, ni por la pérdida de dinero producto de las transacciones que no sean liquidadas por el Afiliado. Si el equipo es robado, el Afiliado deberá de notificar de inmediato al Afiliado. El Adquirente no tiene obligación

de intentar recuperar el equipo, pero el mismo aparece, el Adquirente determinará el monto pendiente a liquidar y procederá a realizar el pago en caso de que la información esté disponible. El Afiliado deberá cancelar el valor del equipo, en caso de que requiera reposición por daño, pérdida o robo.

El dispositivo POS o datáfono, debe mantenerse en el comercio donde es instalado y no se puede movilizar sin consentimiento del Adquirente. En caso de que el Afiliado traslade el POS de ubicación, asume totalmente la responsabilidad de los daños y perjuicios que se ocasionen por las transacciones que se reciban fuera de su comercio, quedando exonerado el Adquirente de toda responsabilidad por los consumos hechos fuera del sitio de ubicación del datáfono.

El Afiliado entiende y acepta que los dispositivos que el Adquirente ponga a su disposición para recibir medios de pago de sus clientes no podrán ser prestados ni alquilados a terceros ajenos a este contrato.

Al Adquirente deberá brindar a los dispositivos POS que ponga a disposición del Afiliado mantenimientos preventivos y correctivos.

El Afiliado deberá tener el dispositivo POS al alcance de sus clientes, a fin de que estos puedan acercar sus medios de pago al POS y efectuar el pago sin desprenderse de su tarjeta.

El Afiliado acepta realizar diariamente el proceso de corte o cierre de las transacciones recibidas, a fin de que las mismas queden en firme en las cuentas de sus clientes.

La responsabilidad por el uso, cuidado y manejo de los dispositivos POS es única y exclusiva del Afiliado, por lo que será responsable por cualquier uso indebido que se le dé al mismo. En ese sentido el Afiliado se obliga a indemnizar al Adquirente por todos los daños y perjuicios que se generen por extravío del POS/ datáfono y cualquier otro dispositivo electrónico facilitado por el Adquirente.

El Adquirente se reserva el derecho de pedir explicaciones al Afiliado, al respecto de cualquier situación que considere anormal, relacionada al uso de los dispositivos que puso a su disposición. En caso de que el Afiliado no pueda justificar y aclarar las dudas que tenga el Adquirente en un plazo máximo de 8 días naturales, este podrá dar por terminado el presente contrato.

El Afiliado acepta y entiende, que el dispositivo POS o datáfono es propiedad del Adquirente, por lo que en todo momento permitirá al Adquirente realizar las inspecciones que considere necesarias. Al terminar la relación de adquirencia, el Afiliado tendrá un plazo de 5 días hábiles para proceder con la devolución de los dispositivos POS. Si el Afiliado incumple con esta obligación, el Adquirente queda autorizado a congelar el monto correspondiente de la cuenta corriente de adquirencia, a fin de garantizarse la recuperación del valor de los dispositivos no devueltos. En el momento en que el Afiliado haga la devolución y luego de que se verifique que los mismos se encuentran en buen estado, el Adquirente tendrá un plazo de 5 días para liberar los fondos retenidos.

DECIMA QUINTA: Seguridad del Sitio Web del Afiliado: "El Afiliado" es responsable por el adecuado nivel de seguridad de su sitio Web y es de su total competencia evitar que terceros accedan, obtengan, compartan y manipulen información relevante y relacionada al procesamiento de las ventas realizadas con "las tarjetas" durante o después de la vigencia de este contrato.

El Afiliado es responsable de garantizar la autenticidad de las transacciones enviadas y recibidas a través de Internet, con las especificaciones de algoritmo de encriptación brindados por el Adquirente.

El Afiliado es responsable de proteger el usuario y contraseña de acceso al gateway, así como encriptar y ocultar las llaves de encriptación "Key y key_iD" para evitar que sean obtenidas por terceros que las puedan manipular.

DECIMA SEXTA: Propiedad de Plataforma de comercio electrónico/Desperfectos Plataforma de comercio electrónico: El Afiliado recibe la plataforma de comercio electrónico en calidad de uso, única y exclusivamente para el procesamiento de transacciones en su sitio Web, según lo establecido en los incisos anteriores, debiendo informar al Adquirente de cualquier desperfecto que sufra, con el fin de que sea ésta la que disponga de su revisión o reparación. El Afiliado es responsable de realizar la integración (programación) del sitio web con autorizaciones del Adquirente, para lo cual, se le entrega el manual de Integración. Las pruebas realizadas por el comercio, serán validadas por el Adquirente con el fin de verificar que las respuestas sean las esperadas,

La plataforma de comercio electrónico bajo arrendamiento o préstamo es propiedad exclusiva de el Adquirente; por lo tanto el Afiliado autoriza al personal debidamente identificado del Adquirente, para que en cualquier momento razonable cuando lo requiera el Adquirente durante horas de operación, puedan inspeccionarlo o retirarlo en caso de vencimiento de este Contrato o cuando el Adquirente lo considere pertinente.

DÉCIMA SETIMA: Responsabilidad de Uso de Plataforma de Comercio Electrónico: La plataforma de comercio electrónico instalada en el sitio Web del Afiliado estará bajo el riesgo y la responsabilidad de éste, quien deberá custodiarlo y utilizarlo de manera responsable y se abstendrá de hacer cambios en su instalación o en su programación, comprometiéndose a notificar de inmediato al Adquirente de cualquier falla que pudiera llegar a tener.

El Afiliado protegerá las herramientas electrónicas, claves de accesos y configuraciones entregadas por el Adquirente como parte de la plataforma de comercio electrónico, las cuales serán de uso exclusivo del Afiliado para realización de comercio electrónico.

El Afiliado deberá implementar los cambios requeridos por el Adquirente en el momento que así se soliciten para cumplir con mayor seguridad en la integración, producto de nuevas solicitudes de las marcas de procesamiento, cumplimiento de estándares de procesamiento mundial, o cualquier requerimiento que el Adquirente notifique al Afiliado.

DECIMA OCTAVA: De la Cesión del Contrato: Las partes acuerdan que el Afiliado no podrá traspasar ni ceder parcial o totalmente, los derechos u obligaciones que se derivan de este contrato.

DECIMA NOVENA: Duración del contrato: Las partes acuerdan que este contrato se suscribe por tiempo indefinido. No obstante, cualquiera de las partes puede dar por terminado el contrato antes del vencimiento de su plazo inicial o de cualquiera de sus prórrogas, sin responsabilidad de su parte, comunicando su decisión a la otra con un mes de antelación. Durante el plazo existente entre la comunicación y la terminación efectiva las obligaciones de las partes se mantendrán invariables.

VIGESIMA: Motivos de terminación por parte del Adquirente: El Adquirente podrá dar por terminado el contrato de forma inmediata y sin responsabilidad de su parte:

- a) Si comprueba que el Afiliado está involucrado en actividades fraudulentas, si presenta un índice de reclamos y solicitud de devoluciones superiores al ____% por ciento de su facturación mensual o si el monto de estos reclamos supera el monto de los \$10.000 mensuales.
- b) Si verifica que el Afiliado no hace uso del servicio o si en el periodo de un mes el Afiliado permanece inactivo en los servicios de adquirencia.
- c) Si Adquirente comprueba que el Afiliado incumple con alguna otra de las obligaciones establecidas en este contrato.

VIGESIMA PRIMERA: Otros Motivos de Terminación anticipada: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, en forma inmediata y sin responsabilidad en los siguientes casos:

- a) Si cualquiera de las partes solicita o aprueba el nombramiento de un administrador judicial, interventor, curador o liquidador de sus activos; o si reconoce por escrito su incapacidad de pagar sus deudas a medida que venzan, si hace una cesión general en beneficio de acreedores o incurre en suspensión de pagos o es declarado en quiebra o insolvencia, o si propone un convenio de acreedores; o si presenta una petición voluntaria de quiebra.
- b) Por el incumplimiento expreso de cualquiera de las partes en las cláusulas definidas en el presente contrato.
- c) En caso de que el Afiliado se le involucre en actos contrarios a la moral, buenas costumbres, a la ley y a las reglas que rigen la actividad que desempeña.
- d) Si ocurren cambios significativos en las circunstancias que hacen imposible o impracticable la prestación de los servicios.
- e) Que el Afiliado realice pagos indebidos a terceros.

VIGESIMA SEGUNDA. Efectos de la Terminación Anticipada: A la terminación de este contrato, por cualquier causa, las partes se obligan a:

- a) El Afiliado deberá entregar al Adquirente inmediatamente todos los registros y respaldos de toda la información que no le pertenezca, así como cualquier documentación en que consten transacciones relacionadas con este Contrato y los dispositivos que le haya facilitado el Adquirente.
- b) El Afiliado deberá retirar los rótulos e insignias de las oficinas, e indemnizar a BCT en caso de que la terminación se origine por culpa o dolo.
- c) El Adquirente deberá cancelar las liquidaciones que se encuentren pendientes según la forma definida siempre y cuando cumplan con las disposiciones de este contrato.

En todo caso, independientemente de la causa por la que se finalice este contrato, el Afiliado acepta y entiende que su responsabilidad por las transacciones que haya permitido en su local, mediante los servicios que el Adquirente pone a su disposición, permanecerá por hasta 180 días naturales después de la finalización de la relación comercial. Debiendo atender las solicitudes de reclamos o contracargos que se presenten en dicho plazo.

VIGÉSIMA TERCERA: Confidencialidad: La información que las partes se entreguen con ocasión al presente contrato será calificada como "información confidencial". Las partes se obligan a manejar y tratar la información que se compartan con absoluta confidencialidad; en consecuencia, a no revelar directa o indirectamente, usar, copiar o transferir por ningún medio ninguna información a terceros, durante y después de concluida la relación entre las partes. Las partes se obligan a utilizar la información que reciban, exclusivamente para desarrollar o ejecutar el objeto de este contrato. Las partes se obligan a proteger la confidencialidad de la información que reciban, y a tomar todas las medidas tendientes a prevenir la filtración de información calificada como confidencial a personas o entidades no autorizadas. La presente obligación de confidencialidad se constituye a perpetuidad, es decir que subsiste aún terminada la relación contractual. Las partes reconocen que el uso, reproducción, divulgación o transferencia por cualquier medio de la información calificada como confidencial, puede causar daño irreversible a su contraparte, por lo que en caso de incumplimiento, el afectado a su entera discreción, podrá dar por terminado este contrato. Además, las partes se obligan a responder civil y penalmente por los daños y perjuicios causados como consecuencia del incumplimiento del presente contrato. La divulgación de Información Confidencial no será considerada una violación de este Acuerdo, cuando: i) Sea revelada a terceros habiendo obtenido previamente, por escrito, la aprobación de la parte que entrega la información; ii) Se realice dicha divulgación en respuesta a una orden válida de una autoridad administrativa o judicial conforme a la ley; iii) Por requerimiento de ley, y iv) Cuando sea necesario para establecer los derechos de cualquiera de las Partes al respecto de este contrato.

VIGESIMA CUARTA: Sobre la publicidad: El Afiliado acepta que el Adquirente coloque en sus locales rótulos con los nombres y logotipos de las marcas de tarjetas que son recibidas como medios de pago en sus plataformas. Dicha publicidad también deberá colocarla el Afiliado en su página web, si tuviera. Lo anterior para que sus clientes estén debidamente informados y puedan identificar el negocio como parte del programa de beneficios del Adquirente. Dicha publicidad deberá ser retirada al momento en que la relación contractual finalice.

Además, el Afiliado acepta que su nombre y dirección formen parte del catálogo de establecimientos que aceptan el programa de beneficios que ofrece el Adquirente a sus tarjetahabientes. Así como que la información de su negocio sea compartida con cualquier organización o proveedor que se encargue de velar por el buen funcionamiento del sistema de tarjetas y entes reguladores.

VIGÉSIMA QUINTA: Compromiso anti-soborno y anti-corrupción: EL Afiliado declara conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anti-corrupción y anti-soborno, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direccionar negocios a alguna persona para obtener una ventaja ilícita ("Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Público"). Así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida ("Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Privado" y junto con las Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Público, las "Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción").

En consideración de lo anterior el Adquirente se obliga a conocer y acatar las Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas Normas Anti-Soborno y Anti-

Corrupción a nivel local o internacional. El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente acuerdo sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna.

VIGESIMA SEXTA. Compromiso arbitral: En caso de que se presente un conflicto de cualquier índole relacionado con el presente contrato, su interpretación, ejecución, alcances y terminación, que no pueda ser resuelto de común acuerdo entre todas las partes, se resolverá mediante arbitraje de derecho de conformidad con la ley sustantiva de Costa Rica y tramitado con arreglo a las disposiciones de la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social, número 7727 del 9 de diciembre de 1997, sometiéndose las partes al Reglamento de Arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, en adelante el Centro. El arbitraje estará a cargo de un tribunal integrado por tres miembros, un miembro nombrado por el Afiliado, otro nombrado por el Adquirente, y entre esos dos miembros escogerán a un tercero de la lista que al efecto mantenga el Centro, quien será el Presidente. Si transcurrido el plazo de quince días hábiles, alguna de las partes no designare el árbitro que le corresponde, la otra parte podrá solicitar al Centro que proceda a nombrar el árbitro o los árbitros de derecho que correspondan, debiendo hacerlo recaer en personas honorables, aptas para el desempeño del cargo y sin nexos con ninguna de las partes. El laudo del tribunal arbitral será definitivo e inapelable produciendo cosa juzgada material. Los costos de toda índole serán sufragados por la parte perdedora. En el evento de que el Centro no estuviera activo, las partes elegirán de común acuerdo otro Centro que colabore en la resolución de los conflictos. Las partes de este contrato renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria y aceptan la resolución alternativa de conflictos en los términos indicados antes en esta misma cláusula.

VIGESIMA SETIMA: Divisibilidad: Si alguna cláusula de este contrato fuera declarada nula o anulable, ilegal o inválida, por un tribunal arbitral o autoridad competente, esta cláusula no será considerada parte del contrato, pero la legalidad y validez del resto de las cláusulas del contrato no se verá afectada o limitada por esta nulidad.

VIGESIMA OCTAVA: Modificaciones: Este contrato es el resultado de los acuerdos tomados por las partes, y serán por los que se registrará la relación contractual a partir de su firma. Por lo que cualquier acuerdo anterior al respecto de este servicio queda sin efecto.

El Adquirente se reserva el derecho de modificar unilateralmente este contrato, informando con un plazo mínimo de un mes, para la entrada en vigencia de dichas modificaciones. El Afiliado tendrá un plazo de quince días naturales a partir del aviso de modificación para manifestar su disconformidad, transcurrido ese plazo, si no existen manifestaciones por escritas del Afiliado, se asumirán como aceptados de forma inmediata, quedando expresamente pactado que la aceptación será tácita y el rechazo deberá ser expreso.

VIGESIMA NOVENA: Protocolización o fecha cierta: Cualquiera de las partes podrá, a su exclusivo costo, acudir ante un Notario Público de su elección a protocolizar o a poner razón de fecha cierta al presente contrato, sin necesidad de comparecencia de las otras partes.

TRIGESIMA: Notificaciones: para recibir notificaciones del presente contrato, las partes señalan como su domicilio para atender notificaciones, comunicaciones o propuestas los siguientes lugares:

Al Adquirente: En sus oficinas en San José, Cantón Central, Distrito Pavas; entre el Boulevard Ernesto Rohrmoser y Calle ochenta y seis, frente al Centro Comercial Plaza Mayor, Edificio Corporativo BCT o vía correo electrónico a la dirección operaciones.adquirencia@corporacionbct.com

Al Afiliado en: _____, correo electrónico _____.

En fe de lo anterior firmamos en dos tantos iguales y ratificamos las cláusulas del presente contrato en la ciudad de _____ a los ____ del mes de _____ del ____



Banco BCT S.A.
El Adquirente

El Afiliado

Anexo 1

I. Costos y Comisiones

Para los comercios afiliados que se integren a los servicios Place to pay, aplican los siguientes costos que se cobran a la facturación del afiliado. En los casos en que se suspenda el servicio y posteriormente sea reactivado, aplican los mismos costos como solicitud nueva del servicio.

Costos de set up y recurrente mensual de servicios digitales Descripción del servicio	**Costos de integración	Costo por transacción	Costo mensual
Carrito de compras	\$	\$	\$
Link de pago	\$	\$	\$
Código QR	\$	\$	\$
Micrositio	\$	\$	\$

** Los costos de integración son aplicados una única vez.

Detalle a servicio	Costo mensual
POS	Ø
Quick Pay	\$
Everpay	Ø

Afiliado en dólares

Comisiones	
LOCALES	%
INTERNACIONALES	%
TARJETAS PROPIAS	%
Amex	%

Afiliado colonos

Comisiones	
LOCALES	%
INTERNACIONALES	%
TARJETAS PROPIAS	%
Amex	%

Otros cargos	
Trámite devoluciones a TH	\$
Certificaciones para Hacienda	\$
Gestión de Contracargos	\$

Cobro de Mensualidades y Fees por Transacción

En caso de que "El Afiliado" del todo no pague la mensualidad y costos del servicio, BCT podrá hacer la desconexión de los servicios contratados a los 30 días naturales de mora (1 mes de mora). En caso de que "El

Afiliado" realice el pago o proporcione otro medio por el cual se le pueda cobrar, BCT realizará la reconexión, la cual tiene un costo de \$100 por re activar la cuenta y \$25 por cada afiliado que se re active.

II. Datos del Comercio.

DATOS DEL COMERCIO AFILIADO:

Razón social (si la hubiere): _____

Cédula Jurídica: _____

Nombre comercial: _____

Número de teléfono: _____

Correo electrónico: _____

Dirección exacta: _____

Provincia _____ Cantón: _____ Distrito: _____

Actividad: _____ Facturación colones _____ dólares _____

DATOS DEL DUEÑO O REPRESENTANTE LEGAL:

Nombre completo: _____

Número de cédula: _____

Correo electrónico: _____

Número de teléfono: _____

INFORMACIÓN PERSONA DE CONTACTO:

Nombre completo: _____

Número de teléfono: _____

Cargo: _____

USUARIOS AUTORIZADOS PARA WEB DE COMERCIOS:

Nombre completo: _____

Número de cédula: _____

Correo electrónico: _____

Nombre completo: _____

Número de cédula: _____

Correo electrónico: _____

INFORMACIÓN DE CUENTA PARA LIQUIDACIONES:

Moneda: colones _____ dólares: _____

Número de cuenta: _____

Nombre de la cuenta: _____



PRODUCTOS:

Datafono:

Fijo: ____ **Móvil** ____ **Integración a cajas** ____

Quick Pay ____

Place top pay: **E-commerce** ____ **Micrositio** ____ **Link de pago** ____ **QR** ____

En fe de lo anterior firmamos en dos tantos iguales y ratificamos las cláusulas del presente contrato en la ciudad de _____ a los ____ del mes de _____ del ____

Esteban BP.

Banco BCT S.A.
El Adquirente

El Afiliado